

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACION DE LA ORDEN FORAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 1998, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN EL REGISTRO Y EL SISTEMA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA EN NAVARRA.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, regula el registro y el sistema de control para la Producción Integrada en Navarra.

Mediante la modificación de la citada Orden Foral se pretende eliminar el requisito de una superficie mínima de cultivo para poder inscribirse en el Registro de la Producción Integrada de Navarra. Por otra parte, procede contemplar la baja automática en el Registro de la Producción Integrada de Navarra de productores y acondicionadores que no presenten actividad durante dos campañas consecutivas.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El artículo 1.1. de la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, establece la inscripción en el Registro Oficial de la Producción Integrada de Navarra de los operadores, personas físicas o jurídicas, que produzcan, acondicionen y/o transformen productos agrarios procedentes de la producción integrada.

El descenso en número de operadores y superficie certificada en los últimos años ha traído como consecuencia que un número considerable de productores y acondicionadores inscritos no presenten actividad, por lo que procede contemplar la baja automática en el Registro de la Producción Integrada de Navarra de productores y acondicionadores que no presenten actividad durante dos campañas consecutivas.

El artículo 1.3. de la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, recoge la exigencia de superar un mínimo de superficie por cultivo, determinada por la Comisión Coordinadora para la Producción Integrada de Navarra

Con el objeto de facilitar las labores de certificación y registro de la Producción Integrada en Navarra, se ha venido exigiendo superficies mínimas de cultivo para su inscripción. Actualmente la superficie certificada ha disminuido considerablemente por lo que es pertinente plantear la supresión del requisito de superficie mínima exigida.

C) Objetivos de la norma

El objeto de esta norma es modificar la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998 para eliminar la referencia a las superficies mínimas e incluir la baja automática en el Registro Oficial de la Producción Integrada de Navarra.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A lo largo del año 2018, se lleva a cabo una revisión de la normativa en vigor referente a la Producción Integrada en Navarra. Como resultado de dicha revisión se plantean una serie de propuestas de actualización, identificándose la modificación de la misma como medio más eficaz de incorporarlas a la normativa en vigor, en lugar de plantear la redacción de una nueva normativa regulatoria, considerando que únicamente se plantea la modificación de dos artículos de la citada norma.